FECHA DE DESIGNACIÓN	
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN
CARGO	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoria del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	**CO1.PCCNTR.**
CONTRATISTA	**CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS "CORFAS"**
FECHA DEL CONTRATO	
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del convenio de asociación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($ 2.857.142.857.14) COP.**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo total de ejecución del convenio será de sesenta y seis (66) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Dicho plazo comprenderá: (i) un período de cuarenta y ocho (48) meses destinados a la colocación de cartera, y (ii) un período posterior de dieciocho (18) meses destinados exclusivamente a la recuperación y restitución del capital aportado por el IMEBU, junto con los rendimientos pactados, conforme a las condiciones establecidas en el convenio
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO DE ECONOMÍA POPULAR DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DE APOYO – BANCA IMEBU, A TRAVÉS DE UN OPERADOR FINANCIERO ESPECIALIZADO, DIRIGIDA A EMPRENDEDORES, COMERCIANTES, TRABAJADORES INDEPENDIENTES FORMALES E INFORMALES Y UNIDADES**

	PRODUCTIVAS EXCLUIDAS DEL SISTEMA FINANCIERO TRADICIONAL, COMO ALTERNATIVA PARA SU INCLUSIÓN FINANCIERA Y MITIGACIÓN DEL CRÉDITO INFORMAL.
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**
SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

DIRECTOR GENERAL IMEBU	NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR
Firma	Firma
JUAN CAMILO BELTRAN DOMINGUEZ **Director General**	JUAN GABRIEL CASTAÑEDA CALDERÓN **Subdirector administrativo y financiero**

Proyectó: *Neyde Fernanda Contreras– CPS juridica*
Revisó y aprobó: Sonia Lucia Lara-Asesora Jurídica